

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2.023).

Ref: Rad. No. 2022-0116, Declaración de existencia de unión marital de hecho de DILSEN CIFUENTES ROZO e ILVAR LEONARDO AVILA DONATO (demandante y demandados recíprocos).

Auto No. 1

Vistas las diligencias a partir del acta de la sentencia del acta de la sentencia del 11 de julio de 2.023 (documento digital No. 82) y por ser procedente, se dispone:

1. Se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación propuesto por el extremo atinente al señor ILVAR LEONARDO AVILA DONATO, contra la decisión del 11 de julio de 2.023, entendiendo que dicho fallo es declarativo y respecta al estado civil de unión marital de hecho. Ello conforme al inciso segundo del artículo 323 del Código General del Proceso.
2. Por Secretaría remítase ante el Tribunal Superior de Cundinamarca, Sala Civil Familia, de manera virtual el expediente en su totalidad, para que se resuelva la alzada.

Así mismo, se ordena a la Secretaría del Despacho que en lo que atañe a la remisión de los archivos relativos a las audiencias desarrolladas en el proceso, se alleguen las mismas con autorización para “editar”, a fin de que el Magistrado Ponente pueda acceder a dichos documentos con facilidad.

Notifíquese,

Firmado Por:
Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d6a82e013047951d9776b2960ac3915b110388dd6d6f9ab6b3f936b50cd2b46**

Documento generado en 08/08/2023 02:22:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>